



**Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00045781-O**

Guayaquil, 11 de julio de 2019

Señora  
Lcda. Esperanza Edith Noboa Díaz  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. 99-2-2-1-0000900 del 15 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de diciembre de 2001, resolvió declarar la disolución de la compañía **CENEPACORP S.A.**, por incurrir en el inciso 3ro de la Ley 31, reformatoria de la Ley de Compañías vigente a la fecha; se lo designó a usted **LIQUIDADOR** de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

Que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: se notifique con el presente oficio al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y una vez inscrito en el Registro Mercantil el presente oficio se remita copia del mismo al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

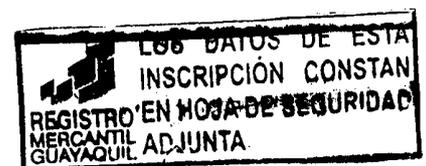
Atentamente,

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía **CENEPACORP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."-  
Guayaquil, 12 de julio de 2019

**LCDA. ESPERANZA EDITH NOBOA DIAZ**  
**C.C. No. 096491396-9(código dactilar E333311242)**

..AU T: 38081-0041-19/ Exp: 72748



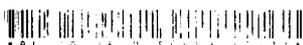
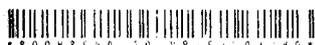


NUMERO DE REPERTORIO:34.774  
FECHA DE REPERTORIO:19/jul/2019  
HORA DE REPERTORIO:13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Julio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Liquidador**, de la Compañía **CENEPACORP S.A. EN LIQUIDACION**, a favor de **ESPERANZA EDITH NOBOA DIAZ**, de fojas **12.321 a 12.323**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.685**.

ORIGEN: 34774



Guayaquil, 23 de julio de 2019

REVISADO:

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0054929

SUPERINTENDENCIA  
DE EMPRESAS PÚBLICAS  
DE INVERSIÓN Y PARTICIPACIONES

30 JUL 2019 HORA  
11:10

FIRMA: \_\_\_\_\_

002430